

②ria

2 FACTURA No. 50149

3 ESCRITURA NÚMERO: 2013.17.01.10.P

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

RESCILIACION Y CONSTITUCION DE LA

COMPañÍA HEAVYCO CIA. LTDA

QUE OTORGA

DIEGO FRANCISCO CARRERA JACOME y

JORGE VINICIO OBANDO PANCHEZ

CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

Di 2⁺¹ C. C.

CEB

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día VEINTE Y TRES DE JULIO del año DOS MIL TRECE, ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente. Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete - DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece, los señores DIEGO FRANCISCO CARRERA JACOME, soltero, por sus propios derechos y JORGE VINICIO OBANDO PANCHEZ, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar, domiciliados en esta ciudad de Quito y comparecen por sus propios derechos, legalmente capaces, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas que en fotocopia debidamente certificada agregó como documento habilitante a este instrumento, y, me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal que

1 transcribo es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a
2 su cargo, dígnese incorporar una en la que conste la de Resciliación de la Constitución
3 de Compañía; y, a su vez la de Constitución de Compañía de Responsabilidad
4 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al
5 otorgamiento de la presente escritura de Resciliación y Constitución comparecen los
6 señores DIEGO FRANCISCO CARRERA JACOME y JORGE VINICIO OBANDO
7 PANCHEZ; los comparecientes son ecuatorianos, soltero, y casado, respectivamente,
8 mayores de edad, capaces para contratar, domiciliados en esta ciudad de Quito y
9 comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.-
10 Mediante Escritura Pública celebrada el día viernes cuatro (4) de enero del año dos mil
11 trece, ante el DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente
12 Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, se Constituyó la Compañía
13 "HEAVYCO CIA. LTDA". Dos.- Por motivos de fuerza mayor no se continuó el trámite
14 correspondiente, sin llegarse a la inscripción de la misma. TERCERA.-
15 RESCILIACION Y MARGINACION.- Por este acto se rescilia la escritura pública de
16 Constitución de Compañía celebrada el cuatro de enero del dos mil trece ante el
17 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la
18 Notaría Décima del Cantón Quito. Y se autorice su respectiva marginación en la
19 Notaría Décima. CUARTA.- DECLARACION.- Los comparecientes declaran su
20 voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad
21 Limitada al tenor de los Estatutos que constan a continuación: CUARTA.-
22 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,
23 OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.-
24 DENOMINACION.- La Compañía se denominará "HEAVYCO CIA. LTDA." Se registrá
25 por las leyes ecuatorianas, en especial por la Ley de Compañías y por el presente
26 estatuto.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: El objeto social de la compañía es: a)
27 La compra venta y distribución de maquinaria y sus accesorios; b) Marketing y
28 publicidad en general; c) La importación, exportación y comercialización de maquinaria,

1 equipos, herramientas, partes, piezas, insumos y repuestos ~~autométricos~~ para los
 2 sectores: energéticos, de telecomunicaciones, industrial, químico, de aviación, de
 3 sistemas, construcción, agrícola-ganadero; d) El estudio, planificación, diseño y
 4 elaboración de proyectos de Ingeniería Civil, Industrial, energética-petrófera. e) Para el
 5 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
 6 tanto civiles, como públicos y mercantiles permitidos por las leyes. f) La representación
 7 comercial y mercantil de empresas nacionales o extranjeras g) Pueden asociarse con
 8 otras compañías, sociedades o adquirir, tener y poseer acciones o participaciones para sí,
 9 y con recursos propios en otras empresas ya existentes o por constituirse, sean estas
 10 nacionales o extranjeras; h) Podrá adquirir marcas, patentes; privilegios, nombres
 11 comerciales, licencias y otros derechos de propiedad industrial y comercial así como
 12 llevar a cabo la enajenación de tales derechos y concesión de su explotación a terceros;
 13 i) Obtener créditos con las instituciones públicas o privadas para impulsar el
 14 funcionamiento de la compañía; j) Adquirir, poseer, arrendar con exclusión de leasing
 15 mercantil, gravar y enajenar toda clase de bienes inmuebles; k) En general la celebración
 16 de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que éstos se relacionen
 17 con el objeto social.- ARTICULO TERCERO. DURACION.- La compañía tendrá un
 18 plazo de duración de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura
 19 en el Registro Mercantil, plazo éste que podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de
 20 la resolución adoptada por la Junta General de Socios convocada de manera expresa para
 21 este efecto. ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía
 22 tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Quito,
 23 pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del Ecuador
 24 y aún en el exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales. CAPITULO
 25 SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.-
 26 DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de un mil dólares dividido en mil
 27 participaciones de un dólar cada una.- ARTICULO SEXTO.- Las participaciones son
 28 iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse en

1 preferencia a los mismos socios previo el consentimiento unánime del capital social
2 expresado en la Junta General.- CAPITULO TERCERO. DE LA EXPRESIÓN DE LA
3 VOLUNTAD SOCIAL DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO
4 SEPTIMO.- La compañía está dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y
Administrada por un Gerente General y un Presidente.- ARTICULO OCTAVO.- La
6 Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
7 Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
8 sociales y tomar dentro de los límites establecidos por La Ley cualquier decisión que
9 creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía, sus atribuciones son: a)
10 Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía y
11 fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente
12 General; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades de acuerdo a la Ley; d)
13 Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios; e)
14 Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social;
f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía y nombrar un liquidador; g) Decidir
16 el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía; h) Acordar la exclusión de
17 uno o varios socios de acuerdo a las cláusulas establecidas en la Ley; i) Disponer que se
18 inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Aprobar el
19 presupuesto de la Compañía; k) Nombrar un comisario que tendrá las atribuciones
20 consignadas en la Ley y la duración de su cargo será la de dos años y j) Ejercer las
21 demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.- Las
22 reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se
23 efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerán el balance anual, los
25 informes que presente el Gerente general, la formación del fondo de reserva, la
26 distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las
27 reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier época del año en que fueren
28 convocadas. Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente General

1 enviadas a los socios con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión de
2 dicha nota suscrita se dejará constancia de recibo por parte del socio notificado. No se
3 contará en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria, ni la de la reunión de la Junta;
4 cuando los socios se encuentren reunidos personalmente o representados, la Junta se
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
6 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar y resolver cualquier asunto,
7 siempre que por unanimidad del capital social pagado así lo decidiere; y, los
8 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
9 unidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
10 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
11 suficientemente informado..- ARTICULO DECIMO.- Las sesiones de la Junta General
12 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como
13 Secretario. En caso de ausencia o impedimento legal del Gerente General, actuará como
14 Secretario de la Junta la persona que ésta designara. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
15 REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS: Los socios concurrirán a la
16 Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con un poder
17 notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General con carácter especial para cada
18 Junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM Y VOTACIONES: La Junta
19 General se considerará suficientemente instalada en la primera convocatoria cuando los
20 concurrentes representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria se
21 reunirá con el número de socios que asistan debiendo expresarse éste particular en la
22 convocatoria, Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente,
23 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar,
24 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la
25 Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los insistentes o los
26 que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante un
27 Juez de lo Civil, las resoluciones de la Junta en los términos de la Ley de Compañías.-
28 ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA

COMPañÍA: La representación legal de la Compañía, judicial o extrajudicialmente la
2 ejercerá el Gerente General en la forma como se expresa enseguida: el Gerente General
3 se encuentra facultado para ejecutar en nombre de la Compañía toda clase de actos y
4 contratos de cualquier naturaleza y monto, siempre que se relacione con su objeto
5 social.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS
6 ATRIBUCIONES: La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta
7 General de entre los socios de la Compañía, para el período de dos años, y podrá ser
8 reelegido por períodos iguales indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Súper vigilar la
9 buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley de los Estatutos; b) Presidir
10 la Junta General de socios; c) Reemplazar al Gerente General por ausencia.
11 Impedimento o incapacidad de éste, hasta que la Junta General nombre a otro Gerente
12 General.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS
13 ATRIBUCIONES: La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre
14 sus socios o fuera de ellos, para un período de dos años y podrá ser reelegido por
15 períodos iguales indefinidamente. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la
16 administración y contabilidad de ella. Sus atribuciones son: a) Organizar las Oficinas de
17 la Compañía; b) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus
18 remuneraciones; c) Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía; d)
19 Presentar a la Junta General de Socios un informe anual y el balance que refleje la
20 situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y de ganancias, la propuesta
21 de distribución de utilidades; e) Cuidar el archivo y la correspondencia; f) Llevar el libro
22 de actas y participaciones de los socios de la Compañía; g) Convocar a las Juntas
23 Generales; h) Intervenir en la celebración de actos y contratos en obligaciones de la
24 Compañía de conformidad con el presente estatuto; i) Actuar como Secretario de la Junta
25 General; y j) Constituir apoderado especial para aquellos actos que le facultan la Ley y
26 el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- SUBROGACION: Cuando
27 faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de socios; en
28 ausencia, impedimento o imposibilidad temporal o definitiva del Gerente General lo

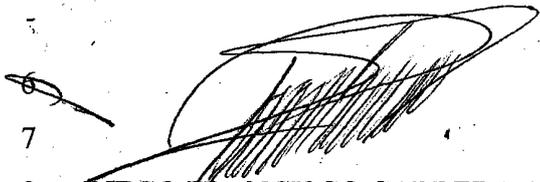
1 reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de Socios adopte las resoluciones
 2 correspondientes.- CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, DE
 3 LA FISCALIZACION, DEL EJERCICIO ECONOMICO.-ARTICULO DÉCIMO
 4 SEPTIMO.- REPARTO DE LAS UTILIDADES : El reparto de las utilidades se hará en
 5 proporción directa del número de participaciones pagadas.- ARTICULO DÉCIMO
 6 OCTAVO.- FISCALIZACIONES: La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de
 7 un Comisario nombrado por la Junta General.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-
 8 EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el
 9 primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- CAPITULO
 10 QUINTO.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO.-
 11 INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es el de un mil
 12 dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$1000,00). los mismos que se
 13 encuentran íntegramente suscritos y pagados de la siguiente manera:.....

14 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Jorge V. Obando Panchez	\$ 500,00	\$500,00	\$500,00
Diego F Carrera Jácome	\$500,00	\$500,00	\$500,00
TOTAL	\$1000,00	\$1000,00	\$1000,00

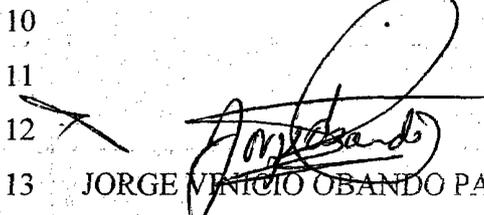
20 DISPOSICIONES GENERALES. Los socios de manera expresa autorizan a la Dra.
 21 GLORIA CASTILLO UQUILLAS, para que realice todos los trámites necesarios
 22 encaminados a la constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro
 23 Mercantil correspondiente e igualmente para que obtenga a nombre de la Compañía, el
 24 Registro Único de Contribuyentes y la Patente Municipal respectiva.- Usted señor
 25 Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
 26 escritura. (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta
 27 inserta, que se halla firmada por la DOCTORA GLORIA CASTILLO, con matrícula
 28 número siete mil novecientos diez, afiliado al Colegio de Abogados de

1 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
2 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el
3 Notario, en unidad de acto se ratifican y firman conmigo de todo cuanto doy fe.

4
5
6 

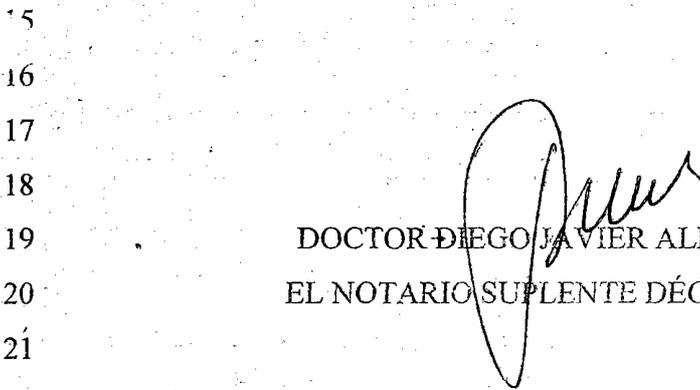
7
8 DIEGO FRANCISCO CARRERA JACOME ✓

9 C.C: 171109552 R

10
11
12 

13 JORGE VINICIO OBANDO PANCHEZ ✓

14 C.C. 170885526-5

15
16
17
18 

19 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
20 EL NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO ENCARGADO

21
22
23
24
25
26
27
28 *El Nota.....*

0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7476648
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ BEDOYA CARLOS MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/01/2013 14:29:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HEAVYCO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: De conformidad con la Ley Notarial prevista en el numeral cinco de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 23 - Julio - 2013

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

Quito, ENERO 03 del 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

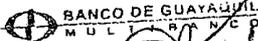
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **HEAVYCO CIA. LTDA.**, el valor de **USD. 1000.00 (UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre de Accionista	Capital Pagado
Cárreña Jácome Diego Francisco	\$500.00
Obando Páñez Jorge Vinicio	\$500.00
TOTAL	\$1000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

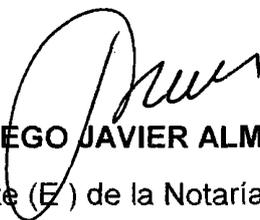
Atentamente,


Saskia Solano
JEFE AG. AMAZONAS
SASKIA SOLANO
JEFE DE AGENCIA AMAZONAS
BANCO DE GUAYAQUIL

RAZÓN: De conformidad con el resultado previsto en el numeral cinco de art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
Quito, a *03* *Julio* - 2013
Diego Almeida M.
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

0000007

- - - **ZON:** Tomé nota de la presente RESCILICION al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HEAVYCO CIA. LTDA. celebrada el 4 de Enero del 2013 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente (E) del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición.- Quito, 29 de julio de 2013.-
factura No.50149



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



0000008

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía HEAVYCO CIA LTDA celebrada el 23 de Julio del 2013 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente (E) del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003946 de 5 de Agosto de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 13 de Agosto de 2013.- factura No. 53108

pal


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 37641

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29721
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3319
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708855265	OBANDO PANCHEZ JORGE VINICIO	Quito	SOCIO	Casado
1711095529	CARRERA JACOME DIEGO FRANCISCO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

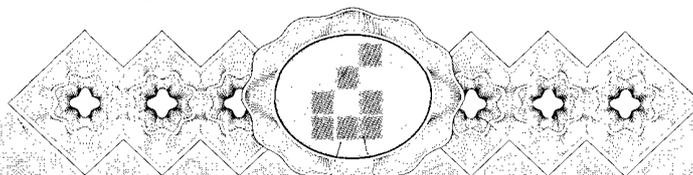
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003946
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFÁN
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEAVYCO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS:
2 RL: GG

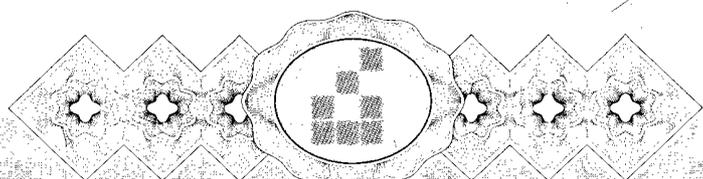
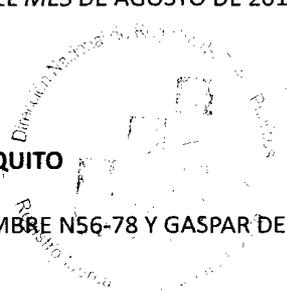


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000009



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

30981

Quito, 28 SEP 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HEAVYCO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO